

ACTA NÚMERO SEIS. En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a las nueve horas, del día siete de julio de dos mil veinte, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante "El Instituto"), se convocó a la **SEXTA** Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

Se inicia la sesión con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura del acta anterior.
4. Informe de renuncia al cargo de Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU.
5. Informe referente al proceso de Licitación Pública No.01-2020 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", y solicitud para dejar sin efecto.
6. Dirección Ejecutiva y Sub Dirección Ejecutiva.
7. Puntos Varios.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. María Soledad Briones, Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
2. Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social.
3. Manuel Rigoberto Soto Lazo, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
4. Cándida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta.
5. Carla Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentran presentes la Ministra de Cultura, licenciada Suecy Callejas Estrada y la Jefa de Gabinete del Ministerio de Cultura, licenciada María Lilian López Aguilar.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO: Verificación del quórum (Pública)

ACUERDO NÚMERO UNO, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:
Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La señora María Soledad Briones, Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, solicita se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión.

ACUERDO NÚMERO DOS, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:
Aprobar la agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR: Se da lectura del acta anterior, y se da por ratificada.

ACUERDO NÚMERO TRES. POR UNANIMIDAD JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:
Proceder a la firma correspondiente del acta anterior.

PUNTO NÚMERO CUATRO: INFORME DE RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISDEMU. La señora María Soledad Briones informo que mediante carta remitida el 02 de julio de 2020, se presentó su renuncia irrevocable al cargo de Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU a través de la licenciada Suecy Callejas, Ministra de Cultura, solicitando la gestión correspondiente ante la Presidencia de la República, siendo la última fecha en la que ejerce dicho cargo el 07 de julio de 2020. La decisión de presentar su renuncia es por motivos de salud, que por el momento no le permiten continuar fungiendo como Presidenta de la Junta Directiva, por lo que agradece el trabajo coordinado que se ha tenido desde su nombramiento con los demás integrantes de la máxima autoridad del ISDEMU. En este punto se somete a consideración el acuerdo de Junta Directiva para designar temporalmente a quien presidirá las sesiones, mientras el señor Presidente de la República nombra a la funcionaria o funcionario que ejercerá la Presidencia de la Junta Directiva. En tal sentido, habiéndose verificado el orden de precedencia dispuesto en el artículo 6 de la Ley del ISDEMU, y tomando en cuenta la situación de la Pandemia por COVID-19 que ha implicado a las Ministras y Ministros estar en la primera línea de combate, se consensuó en que se designe al Viceministro de Educación, licenciado Ricardo Cardona Alvarenga para presidir las sesiones, dirigir los debates y verificar las votaciones de la Junta Directiva, de conformidad a la facultad regulada en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, referente a la suplencia en el cargo.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Conforme a los artículos 6, 8 literal "j", de la Ley del ISDEMU y 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Dar** por recibido el informe referente a la renuncia de la señora María Soledad Briones al cargo de Presidenta de la Junta Directiva.
- II. **Designar** temporalmente al licenciado Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, mientras el señor Presidente de la República nombra a la funcionaria o funcionario que ejercerá la Presidencia de la Junta Directiva, para presidir las sesiones, dirigir los debates y verificar las votaciones de las reuniones de la Junta Directiva.
- III. **Declarar** de aplicación inmediata el presente acuerdo para las acciones correspondientes.

PUNTO NÚMERO CINCO: INFORME REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2020, "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" Y SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO. Para el desarrollo de este punto la licenciada Blanca Alicia Valladares Torres, Jefa UACI informó lo siguiente:

En fechas 20 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requisición número 5395, de la Gerencia Administrativa y Financiera, requisición número 6735 de la Unidad de Tecnología e Información, y requisición número 6662 de la Unidad de Comunicaciones, para iniciar la Licitación Pública No. 01/2020 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", según disponibilidad presupuestaria verificada por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU.

El 12 de febrero de 2020, la Junta Directiva del ISDEMU en el acuerdo del Punto número Cuatro, literal "b", del Acta número Dos de la Segunda Sesión Ordinaria, aprobó la Base Licitación Pública No. 01/2020 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", y delegó el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la Directora Ejecutiva.

Mediante resolución de referencia DE 20-2020, la Directora Ejecutiva nombró a la

Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conforme a delegación efectuada por la Junta Directiva.

El 20 de febrero de 2020, se publicó en periódico de circulación nacional y en la Página Web www.comprasal.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación, en el período comprendido del 21 al 24 de febrero de 2020. En total NUEVE interesados obtuvieron las bases de la Licitación.

El 09 de marzo de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose CINCO OFERTAS, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta US\$	Monto de la Garantía US\$
1	CTE TELECOM S.A. DE C.V.	\$229,969.44	\$4,316.76
2	TELEMÓVIL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$13,970.40	\$4,316.76
3	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA S.A. – SUCURSAL EL SALVADOR	\$8,071.20	\$4,316.76
5	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$4,141.80	\$4,316.76
4	ENLACEVISIÓN S.A. DE C.V.	\$56,484.99	\$4,316.76

En esa misma fecha, se realizó el acto público de apertura de ofertas, en el cual se verificó la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta dándose por aceptada la misma.

Que conforme al acuerdo del Punto Cinco del Acta número Cuatro, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 14 de abril de 2020, se dio por recibido informe sobre estado del proceso de Licitación Pública No. 01/2020, autorizando a la Directora Ejecutiva la sustitución de Reina Patricia Tenorio Salgado, en la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 01/2020, considerando el nombramiento como Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Blanca Alicia Valladares Torres, y se encomendó la autorización de prórroga del contrato de libre gestión o la realización del proceso de adquisición correspondiente para la continuidad del servicio.

A través de Resolución de referencia DE 38A-2020, de fecha 16 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva sustituyó en la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 01/2020, a Reina Patricia Tenorio Salgado por Blanca Alicia Valladares Torres, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI).

Que considerando la suspensión de plazos emitida por la Asamblea Legislativa desde el Decreto Legislativo número 593 hasta el Decreto Legislativo 649, se interrumpió el procedimiento de evaluación de ofertas, y bajo ese contexto la Jefatura UACI revisó el avance de la CEO y las ofertas presentadas, según las disposiciones contenidas en la Base de Licitación Pública No. 01/2020, advirtiéndose dificultades para aplicar adecuadamente los criterios de evaluación y ponderación establecidos en la referida base respecto a las ofertas técnicas presentadas por las sociedades que se sometieron a este proceso, según se describe a continuación:

- a) Imposibilidad de aplicar los criterios de evaluación definidos en la base, debido a la naturaleza conexas de los servicios requeridos, es decir no pueden apreciarse sus características de forma independiente dado que existe una relación de dependencia entre estos servicios. Esta dificultad se sustenta en el hecho que las ofertas presentadas por los participantes están diseñadas bajo ese mismo criterio: se sobreentiende que la prestación del servicio de Interconexión de la Página Web está condicionada a la adjudicación del Ítem 1 Internet Principal, por lo que dentro de las ofertas económicas los licitantes no asignaron ningún costo para el servicio de Interconexión de la Página Web. Por tanto, el procedimiento lógico a seguir, es analizar los tres servicios de manera integrada, por cuanto no puede asignarse un puntaje separado a cada ítem, como lo indican las Bases de Licitación, primero, porque se desconoce el puntaje asignado a cada uno, segundo porque no son susceptibles de adjudicarse por separado.
- b) El método de evaluación no se encuentra adecuado a los principios de Libre Competencia e Igualdad y Racionalidad del Gasto Público, regulados en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).
- c) La Base de Licitación no está adecuada al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por cuanto habiéndose determinado la posibilidad de una adjudicación parcial, no se tomó en cuenta que por la naturaleza de la contratación no todos los ítems son susceptibles de aprovechamiento por separado, y algunos deben agruparse para ser eficaces.

- d) En los ítems 1 (Internet Principal) y 4 (Interconexión de Red) requeridos en la base, no se menciona el tiempo que requiere la integración entre enlaces en caso de ser diferentes proveedores, asimismo no se especifican detalles en cuanto a los traslados internos y externos (fueron solicitados dentro de los aspectos técnicos del ítem 4; 2 traslados internos y 2 externos sin costo alguno, en caso de que existan cambios domiciliarios de oficinas departamentales o readecuaciones de red). Por otra parte, en los referidos ítems no se hace mención de la forma de proceder para la centralización de tráfico generado y los reportes, por lo que podría implicar costos adicionales al Instituto y la modificación posterior de los términos contractuales.
- e) La Base de Licitación dispone que en los ítems 6 y 7, referentes a telefonía fija y celular, se podrá hacer uso de la comunicación aun cuando se haya llegado al límite del consumo de minutos asignados al usuario, estableciendo que hay líneas sin límite, situación que no es conforme al Principio de Racionalidad del Gasto Público, debido a que la contratación para el caso de telefonía únicamente se circunscribe en lo principal al cargo básico mensual y no incorpora el consumo de las líneas habilitadas.

En vista de lo expuesto, y tomando en cuenta que las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, estableciendo las reglas del procedimiento de selección, se advirtió un quebrantamiento al artículo 43 de la LACAP, por cuanto la Base de Licitación Pública No. 01/2020, no se redactó de forma clara y precisa para que los ofertantes conocieran en detalle el objeto de las obligaciones contractuales y en tal contexto las ofertas presentadas no comprenden todos los aspectos necesarios para la contratación del suministro y no están armonizadas con los requerimientos derivados de la naturaleza del servicio a contratar, situación que no se adecua al Principio de Libre Competencia e Igualdad.

Y es que al respecto, las bases son el resultado de un proceso preliminar, en el cual, ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza por estudiar qué es lo que necesita, cuánto, cómo y a qué plazos necesita la provisión, entre otras.

La encargada de evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos-financieros es la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según el artículo 55 de la LACAP. Para ello, la CEO utiliza lo estipulado en las bases de licitación sobre los criterios, las especificaciones y ponderaciones a otorgar a las ofertas, con la

finalidad de encontrar la oferta más ventajosa a los intereses institucionales y del bien común.

La evaluación realizada por la CEO finaliza con la emisión de un informe, en cumplimiento al artículo 56 de la LACAP, en el que hace una recomendación al titular de la Administración Pública sobre la decisión que puede tomar, ya sea para que acuerde éste la adjudicación sobre las ofertas que técnica y económicamente resultaron mejor calificadas o para que declare desierta la licitación o el concurso, en caso de no existir ninguna que cumpla el mínimo de las ponderaciones a exigir, según los criterios establecidos en las bases.

Desde esa perspectiva, las deficiencias en las bases de licitación afectan el proceso de selección del mejor ofertante para la contratación de un servicio, ya que en cumplimiento al Principio de Legalidad regulado en el artículo 86 de la Constitución y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la CEO debe actuar con pleno sometimiento a la base de licitación, a la LACAP y al RELACAP, de modo que solo puede hacer aquello que este previsto expresamente en los instrumentos antes detallados.

En consecuencia, la CEO se encuentra imposibilitada de realizar el proceso de evaluación de las cinco ofertas presentadas en la Licitación Pública No. 01/2020, debido a que no se le habilitaron parámetros idóneos de evaluación conforme a la naturaleza del servicio a contratar, asimismo no se reguló la forma en que se procedería ante una adjudicación parcial de los ítems. Sumado a ello, los requerimientos de la Unidad Solicitante del servicio no están de acuerdo a los intereses institucionales y carecen de precisión para conocer en detalle el objeto de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto la Licitación Pública No. 01/2020, por razones de interés público de conformidad al artículo 61 de la LACAP, debido a que la expresión inequívoca del interés de la colectividad que para este caso, está representada por todas las personas naturales o jurídicas que pudieron acceder al proceso de selección del contratista, adolece de afectación, ya que las deficiencias en la elaboración de la base de licitación imposibilitaron promover una adecuada competencia, lo que incluso puede verificarse en los montos de las ofertas presentadas que son distantes entre sí por no ofrecer todos los ítems, materializándose una incongruencia en el proceso de licitación; que estableció la posibilidad de adjudicación parcial del suministro sin considerar que algunos ítems no eran susceptibles de aprovechamiento por separado, no adecuándose a los artículos 43 y 46 de la LACAP y a los principios de Libre Competencia e

Igualdad y Racionalidad del Gasto Público, determinados en el artículo 2 del RELACAP.

También, afecta al interés público la definición de condiciones contractuales contrarias al uso eficiente de los recursos públicos, identificadas en el presente proceso de licitación en los ítems de telefonía, que no incluyen dentro del monto del contrato a formalizar el consumo por llamadas telefónicas.

ACUERDO NÚMERO CINCO: De conformidad a los artículos 8 literal "j" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, 43, 45, 46 y 61 de la LACAP y 2 del RELACAP, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto** por razones de interés público la Licitación Pública No. 01/2020 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", considerando que la referida Base no se adecuó a los artículos 43 y 46 de la LACAP y a los Principios de Libre Competencia e Igualdad y Racionalidad del Gasto Público.
- II. **Encomendar** a la UACI la notificación correspondiente, y el inicio del procedimiento para la continuidad del servicio de telecomunicaciones que es esencial para el cumplimiento de los fines institucionales.
- III. **Declarar de aplicación inmediata**, para los trámites pertinentes.

PUNTO NÚMERO SEIS: DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA. Este punto se realizaron valoraciones relativas al fortalecimiento del ISDEMU, teniendo en cuenta una visión más holística; en la que se considera conveniente a los objetivos institucionales la creación de un sub nivel jerárquico en el Organigrama General del Instituto que se denominará Sub Dirección Ejecutiva, explicando para tal efecto las funciones que tendrá. En seguimiento a ello, se consensuó la necesidad de que dicha área de gestión se dirija por una persona que tenga experiencia en el trabajo territorial, para lo cual se estima idónea la licenciada Jessica Sofía Recinos Santillana, quien actualmente se desempeña como Directora Ejecutiva y ha demostrado durante la Pandemia por COVID-19 competencia e idoneidad para las actividades institucionales en el territorio. En ese contexto, se analizó la factibilidad que el cargo de Directora Ejecutiva pueda ser desempeñado a partir del 01 de agosto

de 2020, por la licenciada María Lilian López Aguilar, quien es abogada, con experiencia en derechos humanos y se ha destacado como apoyo jurídico del ISDEMU en los trámites ante la Presidencia de la República, teniendo amplio conocimiento del quehacer institucional. Los movimientos antes descritos implicaran la prórroga del nombramiento de la licenciada Recinos Santillana como Directora Ejecutiva en el período comprendido del 17 de al 31 de julio de 2020 y la utilización para su nuevo nombramiento a partir del 01 de agosto de este año, de la plaza nominal de Jefe de Unidad III, que se encuentra disponible y estaba asignada a la Gerencia Técnica y de Planificación. También, se hace del conocimiento de la Junta Directiva que en fecha 06 de julio del corriente año, la empleada Fátima Carolina Ramírez Cruz presentó renuncia irrevocable al cargo de Gerenta Técnica y de Planificación Interina Ad Honorem, siendo necesario dejar sin efecto su nombramiento y establecer interinamente a la persona que cubrirá ese cargo, para lo cual se propone a la empleada Vilma Geraldina Cornejo Iraheta, Ingeniera Industrial, egresada de un master en Gestión de Calidad de la Universidad Don Bosco, con 10 años de trayectoria institucional.

ACUERDO NÚMERO SEIS: De conformidad a los artículos 8 literal "g" de la Ley del ISDEMU, 5 literal "h" del Reglamento de la Ley del ISDEMU y 10 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISDEMU, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Prorrogar** el nombramiento de la licenciada Jessica Sofia Recinos Santillana, como Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un período de quince días (15), comprendidos del 17 al 31 de julio de 2020, y en ese contexto, **se autoriza la continuidad de la delegación efectuada en el Acuerdo número Seis, numerales 1, 4 y 5 y Acuerdo número Diez, ambos del Acta número Uno de Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, asimismo del Acuerdo número Trece del Acta número Dos de Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva** para: a) Constituir y nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones, de acuerdo a la naturaleza de obras, bienes o servicios a adquirir, que procedan de las licitaciones, concursos públicos o licitaciones o concursos públicos por invitación, b) Nombrar a la persona o personas que ejercerán la administración de contrato, en los casos de libre gestión, c) Autorizar erogaciones cuyo valor exceda la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,714.28); hasta el monto establecido en el artículo 18 inciso segundo

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los procesos de libre gestión, d) Firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión; por montos superiores a CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión correspondientes y e) Declarar la reserva de la información que le sea trasladada por cada Unidad Organizativa del Instituto y de las Actas de Junta Directiva del período 2015-2020, en los términos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública.

- II. **Dar** por conocida la renuncia presentada por la empleada Fátima Carolina Ramírez Cruz al cargo de Gerenta Técnica y de Planificación Interina Ad Honorem, y en consecuencia dejar sin efecto el nombramiento aprobado en el Acuerdo número Seis del Acta número Dos, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha 12 de febrero de 2020.
- III. **Nombrar** a la ingeniera Vilma Geraldina Cornejo Iraheta, como Gerenta Técnica y de Planificación Interina Ad Honorem, quien mantendrá la plaza nominal que ocupa de Coordinadora de la referida Gerencia, mientras se realizan las gestiones correspondientes a nivel de estructura organizacional.
- IV. **Autorizar** la creación del sub nivel jerárquico **Sub Dirección Ejecutiva** y del perfil y funciones del referido puesto. Esta área de gestión tendrá como función principal la supervisión y seguimiento de la Gerencia Administrativa y Financiera así como de la Gerencia Técnica y de Planificación, coordinando las actividades territoriales del Instituto a nivel nacional.
- V. **Aprobar** la modificación al Organigrama General del ISDEMU, para incorporar el sub nivel jerárquico **Sub Dirección Ejecutiva**, en cumplimiento de los objetivos institucionales.
- VI. **Nombrar** a la licenciada Jessica Sofía Recinos Santillana en la plaza nominal de Jefa de Unidad III, por el sistema de Ley de Salarios, con funciones de Sub Directora Ejecutiva, a partir del 01 de agosto de 2020. El

referido nombramiento se realiza en propiedad considerando el trabajo realizado como Directora Ejecutiva.

- VII. Nombrar** a la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva del ISDEMU, por el sistema de contrato, para el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020 y **delegar según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes funciones:** a) Constituir y nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones, de acuerdo a la naturaleza de obras, bienes o servicios a adquirir, que procedan de las licitaciones, concursos públicos o licitaciones o concursos públicos por invitación, b) Nombrar a la persona o personas que ejercerán la administración de contrato, en los casos de libre gestión, c) Autorizar erogaciones cuyo valor exceda la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,714.28); hasta el monto establecido en el artículo 18 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los procesos de libre gestión, d) Firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión; por montos superiores a CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión correspondientes y, e) Declarar la reserva de la información que le sea trasladada por cada Unidad Organizativa del Instituto y de las Actas de Junta Directiva del período 2015-2020, en los términos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública.
- VIII. Encomendar** a la Unidad de Recursos Humanos las gestiones pertinentes de la modificación al organigrama y los movimientos de personal aprobados.
- IX. Declarar** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO SIETE: VARIOS. No se incorporó punto como varios en la presente sesión de Junta Directiva.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las diez horas con treinta minutos del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:

María Soledad Briones
Presidenta

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión
Social

Manuel Rigoberto Soto Lazo
Viceministro de Agricultura y Ganadería

Cándida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Carla Hananía de Varela
Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo no
Gubernamental

